JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA

Treinta (30) de Julio de Dos Mil veinte (2020).

Ref. *Rendición Provocada de Cuentas*
Demandante: *Dagoberto Tique Sánchez*
Demandado: *José Octavio Tique Sánchez*
Rad. *2019-00042-00*

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y continuando con el respectivo trámite convóquese a las partes a audiencias de que trata el artículo 372 del C.G del P, para tal efecto se fija el día 29, *del mes de* Septiembre, *el año en curso, a las* 2 Pm. *Advirtiéndoles a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir cierto los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

Asimismo a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá una multa de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (smlmv).

Citándose a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. Cítese.

Oportunamente se informará el medio tecnológico a utilizar.

NOTIFIQUESE

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol. 31- julio- 2020
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 049
Feriado.
La secretaria
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN